



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00356080- -NEU-DESP#MPI - ANR FUNDACIÓN BARRERA
ZOOFITOSANITARIA PATAGÓNICA (FUNBAPA) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00356080- -NEU-DESP#MPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios, la Ley de Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola 3293 y su Decreto Reglamentario N° 132/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (en adelante FUN.BA.PA.), da cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas emanadas por el SENASA para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias del funcionamiento y fortalecimiento del sistema cuarentenario patagónico;

Que se reciben auditorías internacionales permanentes, de la Unión Europea y otros países interesados en productos agropecuarios de la región, situación que amerita asegurar la sanidad de la región;

Que el programa de Control y Erradicación de Mosca de los frutos de la Patagonia, permite obtener el estatus sanitario de Área Libre de Mosca de los Frutos, con el consiguiente beneficio de posibilitar la comercialización de fruta a mercados, con restricciones de esta plaga, como lo son Estados Unidos y China, además de posibilitar la utilización de los puertos de la República de Chile, mediante la utilización de protocolos de tránsito, ingresando de esta manera, la producción a países de la costa del Pacífico;

Que al estar incluidos en este estatus sanitario, se pueden desarrollar otros cultivos que aprovechen esta ventaja competitiva, como lo es por ejemplo, el caso de las cerezas;

Que la Ley Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola 3293, en su Artículo 2° crea el Fondo de Promoción Frutihortícola;

Que en su Artículo 3°, se establece que dicho Fondo garantiza el aporte provincial a la FUN.BA.PA., para ejecutar el Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia);

Que el Artículo 13°, establece un aporte no reintegrable para sostener financieramente el Plan Operativo Anual del Procem Patagonia y a la FUN.BA.PA., a partir del ejercicio 2021, hasta el equivalente en pesos al canon contributivo obligatorio, con el que deben contribuir con sesenta y ocho mil quinientas (68.500) toneladas de fruta fresca que egrese de la región protegida patagónica, correspondiente a la

categoría CCO2, establecido por la Comisión de Sanidad Vegetal de la FUN.BA.PA., vigente al 27 de marzo del año que antecede al ejercicio considerado;

Que a la fecha mencionada, dicho canon ascendía al monto de pesos trescientos ochenta y ocho con 00/100 (\$388,00) según la Resolución N° 04 FUN.BA.PA., de fecha 22 de marzo de 2023, que como documento IF-2024-00032972-NEU-PRODAGR#SPROD forma parte del expediente del visto;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable, a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.), CUIT N° 30-65717134-0, por un importe de pesos veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$26.578.000,00), a fin de llevar adelante las gestiones que permitan los aportes económicos para la ejecución del programa “Mosca de los Frutos”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 - 25 - CENTRO PYME ADENEU

U.O: 04 UNIDAD DE PREFINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

PRG: 64 PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SANIDAD Y CALIDAD FRUTIHORTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ubge	IMPORTE
04	25	04	04	05	00	05	01	07	702	1111	0000	\$26.578.000,00

SANIDAD VEGETAL

Valor total: Pesos veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$26.578.000,00).

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa de la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME - ADENEU), a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

